



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 658-2012- PCNM

Lima, 24 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Lady Aurora Begazo De la Cruz; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 974-2003-CNM, de fecha 22 de diciembre de 2003, doña Lady Aurora Begazo De la Cruz fue nombrada en el cargo de Juez Mixto de Alto de la Alianza, Distrito Judicial de Tacna-Moquegua (hoy Distrito Judicial de Tacna), juramentando el 12 de enero de 2004; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Lady Aurora Begazo De la Cruz, en su calidad de Juez Mixto de Alto de la Alianza, Distrito Judicial de Tacna-Moquegua (hoy Distrito Judicial de Tacna), abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 13 de enero de 2004 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la magistrada en sesión llevada a cabo el 24 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final de evaluación para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que la magistrada no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales. Asiste regularmente a su centro de trabajo. No ha sido cuestionada por el mecanismo de participación ciudadana y, durante todo el período de evaluación, sólo registra cinco medidas disciplinarias leves consistentes en cuatro apercibimientos y una amonestación. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Tacna, los años 2005, 2006 y 2007, obtuvo resultados aprobatorios en todos ellos, advirtiéndose que su índice de aceptación se fue incrementando, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis de las Declaraciones Juradas presentadas periódicamente por la magistrada a su institución. Igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en su actuación funcional;

Cuarto: Que, respecto al rubro idoneidad, en cuanto al parámetro de celeridad y rendimiento, de la información proporcionada por el Poder Judicial se desprende que cuenta con un buen nivel de producción jurisdiccional. Asimismo, con relación a la calidad de decisiones, obtuvo una calificación de 24.74 puntos sobre 30; y, en gestión de los procesos, una calificación de 19.54 sobre 20, promedios aprobatorios que aunados a la buena apreciación de sus informes sobre organización del trabajo, revelan que viene cumpliendo adecuada

N° 658-2012- PCNM

y eficientemente con sus deberes funcionales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en eventos académicos y diplomados con nota aprobatoria, destacando en el Octavo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo Nivel de la Magistratura, en el que obtuvo 17.28 de nota. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de doña Lady Aurora Begazo De la Cruz, ha quedado establecido que es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 24 de octubre de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Lady Aurora Begazo De la Cruz; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Mixto de Alto de la Alianza, Distrito Judicial de Tacna-Moquegua (hoy Distrito Judicial de Tacna).

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 658-2012- PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

LUIS MAEZONO YAMASHITA

A large, stylized handwritten signature in black ink, with many loops and flourishes.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A handwritten signature in black ink, with a prominent horizontal line and a vertical stroke on the right.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, with a circular flourish at the top and a horizontal line at the bottom.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping flourish at the top.

MAXIMÓ HERRERA BONILLA